

## ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

El día 06 de julio del presente año, fue expedido por parte del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA, mandamiento de pago<sup>1</sup> de la demanda<sup>2</sup> presentada por la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO en calidad de apoderada judicial de la Sociedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., en contra del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA – CEDAC LTDA., la cual llegó al correo [cedac-cucuta@hotmail.com](mailto:cedac-cucuta@hotmail.com) el día 06 de julio del presente año, bajo radicado No. 0478, hora: 4:40 PM.

De acuerdo al Mandamiento de Pago de la Demanda del Proceso Ejecutivo bajo el Radicado No. 2021-00754, remitido por la Juez Alexandra María Arévalo Guerrero, se menciona lo siguiente:

*“...PRIMERO: Ordenar a sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA – CEDAC, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificada con Nit. 890.505.046-6 para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto pague a Sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Nit. 830.122.566-1, la siguiente suma de dinero:*

*A- POR CONCEPTO DE CAPITAL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.131.899,00), más los intereses moratorios comerciales cobrados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 17 de septiembre de 2021 fecha en que se hizo exigible la obligación precipitada y hasta que se verifique el pago total de la obligación...”*

Con el objeto de garantizar los intereses del CEDAC LTDA., en el proceso ejecutivo propendiendo por la defensa técnica, es pertinente contratar un profesional en el área jurídica, esto debido a que la entidad no cuenta con personal de planta idóneo en esta área para que cumpla con las actividades del objeto a contratar razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato.

<sup>1</sup> Mandamiento de Pago del Proceso Ejecutivo. (29 de octubre de 2021). JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA. Juez Alexandra María Arévalo Guerrero. San José de Cúcuta, Colombia. Radicado No. 2021-00754.

<sup>2</sup> Demanda del Proceso Ejecutivo. (17 de septiembre de 2021). JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA. Abogada ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO. San José de Cúcuta, Colombia. Radicado No. 2021-00754.

Por lo anterior, hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1.

**2. OBJETO A CONTRATAR:** DEFENSA JURÍDICA DEL CEDAC LTDA., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., TRAMITADO POR EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA BAJO EL RADICADO NO. 2021-00754.

**3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR:** Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

### 3.1. PERFIL:

- 1) Título profesional de Abogado.
- 2) Experiencia en el objeto a desarrollar mínima de un (01) año.

### 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### ESPECIFICAS:

- 1) Analizar y elaborar los documentos que soporten la defensa del CEDAC LTDA., dentro del proceso de ejecutivo.
- 2) Elaborar ficha técnica dirigida al CÓMITE DE DEFENSA Y CONCILIACIÓN DEL CEDAC LTDA., que permita orientar la estrategia a la entidad ante la Rama Judicial y particularmente frente al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.
- 3) Asumir defensa del CEDAC LTDA., acorde con las decisiones del CÓMITE DE DEFENSA Y CONCILIACIÓN DEL CEDAC LTDA., para estructurar documento de respuesta a la demanda.
- 4) Asistir a las audiencias programadas (presenciales o virtuales), cuando así lo requiera el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.
- 5) Hacer seguimiento al proceso ejecutivo, Demanda del Proceso Ejecutivo bajo el Radicado No. 2021-00754.
- 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del contrato.

#### GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

**5. ESTUDIOS Y DISEÑOS:** No aplica para el presente proceso.

**6. ANÁLISIS ECONÓMICO:** La entidad realizó un análisis para establecer el presupuesto del presente proceso, el cual arrojó como resultado el valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000).

7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma total de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000), para la duración del contrato, con cargo al rubro A.1.2.1.1.1 SUELDO BÁSICO.
8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un primer pago equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, previa presentación de un concepto jurídico sobre el proceso y la estrategia jurídica implementada; B) Un segundo pago equivalente al Veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato, previa presentación de la contestación de la demanda y la proposición de excepciones; C) Un tercer pago final equivalente al Veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del fallo de única instancia. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas y anexos durante el periodo determinado.  
  
**Nota:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.
9. **PLAZO:** La duración del contrato es de **CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
11. **ANÁLISIS JURÍDICO:** La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 "las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.", por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal C, que define que "Los contratos de prestación de servicios profesionales, cuya naturaleza es eminentemente intelectual y que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados o experiencia específica en determinado tema y cuyo objeto se basa en desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Aplica para el contrato de interventoría".
12. **CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020:2012 en el numeral 4.2. para los CDA.
13. **ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
*Cambios normativos o legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
*Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	

**14. GARANTÍAS:** Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

**15. SUPERVISIÓN:** La entidad ejercerá la supervisión por medio de **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, GERENTE del CEDAC, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, del CEDAC y se podrá apoyar en los funcionarios que considere pertinente. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

**16. AUTORIZACIONES:** No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 12 de julio de 2022.

### ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**  
 Gerente

**Proyectado por:** Zully Carvajal  
 Contratista

**Revisó:** Carolina Contreras  
 Contratista